

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.  
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA ATENCIÓN, SOPORTE  
MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y  
EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

**Madrid, 29 de enero de 2015**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN:**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE**

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando Proveedor de Servicios el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

**2. CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA.**

**CPV:** 7200000 – Servicios TI, consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.

**3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

**SERVICIO PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

El presente pliego tiene como objeto definir las condiciones técnicas que regirán la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de AcuaMed que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de AcuaMed, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de AcuaMed.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, como por ejemplo: el servicio de atención a usuarios, el soporte microinformático (software y hardware) y, el servicio de Clouding y Explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

**4. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

**4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):**

Trescientos mil euros (300.000 euros) IVA no incluido.

IVA (21 %): Sesenta y tres mil euros (63.000 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

**4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):**

El Valor Estimado del Contrato asciende a cuatrocientos veinte mil euros (420.000 euros), IVA no incluido.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas y modificaciones.

**4.3. Determinación del precio:** El Precio se fija a tanto alzado y con la modalidad de precio cerrado para la totalidad de los trabajos incluidos en el contrato, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras.

**4.4. Forma de pago:** Mediante facturas mensuales por el importe fijo proporcional que resulte del precio del contrato.

**4.5. Fecha de abono de las facturas:** Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

<b>5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.</b>
<b>5.1. Provisional:</b> NO SE EXIGE
<b>5.2. Definitiva:</b> Cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
<b>5.3. Complementaria:</b> Cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA. para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

<b>6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN</b>
<b>6.1. Plazo de ejecución del contrato</b>
<b>Plazo:</b> El plazo de duración del contrato es de DOS (2) años. El plazo máximo total es de TRES (3) años considerando la prórroga opcional.
<b>Información sobre prórrogas:</b> El contrato puede ser prorrogado por UN (1) año más, incrementando, en este caso, el presupuesto de acuerdo con el valor estimado del contrato.
<b>6.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:</b> Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas, sin perjuicio de la prórroga indicada en el apartado anterior y del desarrollo previsto en el apartado 4.2. del pliego de prescripciones técnicas.
<b>6.3. Admisión de soluciones variantes:</b> No
<b>6.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:</b> Sí
<b>6.5. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:</b> Sí
<b>6.6. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:</b> No
<b>6.7. Publicidad en el Perfil de Contratante:</b> Sí (www.acuamed.es)
<b>6.8. Existencia de fases:</b> Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 15.2.2. de este cuadro de características
<b>6.9. Valoración de mejoras o prestaciones complementarias:</b> No se admiten.
<b>6.10. Obligación de subrogación en contratos de trabajo.</b> No.

<b>7. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.</b>
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:
1º. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente)
2º. Oferta (técnica y económica) presentada por el Proveedor de Servicios
3º. El contrato
En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:**

**8. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.**

**Información general:** presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este Pliego sin salvedad.

**9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**9.1. Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura.
- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración, sobre B, se organizará una visita- reunión a las instalaciones de la sede central de AcuaMed en una fecha que les será comunicada a todos los interesados que se hayan dirigido a AcuaMed, mediante correo electrónico, a la dirección, antes de la fecha indicada en el anuncio de la licitación, dirigido a nombre de D. ... indicando la denominación de la licitación y el asunto –visita a las instalaciones informáticas de AcuaMed en Madrid.

**9.2. Presentación de las ofertas.**

**9.2.1. Lugar:** Oficinas de AcuaMed, C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

**9.2.2. Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**9.3. Forma de presentación de la documentación:** En sobre cerrado e identificado debidamente, conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 10 del presente cuadro de características.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el apartado 11 del presente cuadro de características.
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 12 del presente cuadro de características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

**9.4. Idioma:** Español.

**9.5. Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

**9.6. Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**9.7. Protección de datos.**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

**10. CONTENIDO SOBRE A**

**10.0. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.**

No aplica.

**10.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.**

**10.1.1.** Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

**10.1.2.** Fotocopia legitimada notarialmente del CIF o NIF del empresario.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

<p><b>10.1.3.</b> Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.</p>
<p><b>10.1.4.</b> Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.</p>
<p><b>10.1.5.</b> En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar Proveedor de Servicios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.</p>
<p><b>10.1.6.</b> Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare Proveedor de Servicios. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.</p>
<p><b>10.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia</b></p>
<p><b>10.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera</b> Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.</li><li>b) Se presentará declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos dos de los ejercicios igual o superior a la anualidad media del contrato, siendo:</li></ul> $AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$ <p>Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, o aquéllos que estando obligados pudieran justificar debidamente la ausencia de las referencias anteriores, podrán aportar como medio alternativo de acreditación mediante la justificación de la suscripción de un seguro de caución por importe, como cuantía asegurada, del cien por cien del presupuesto base de licitación. En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.</p>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

**10.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional y adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial**

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán acreditar su solvencia por los siguientes medios:

- Certificado expedido por el representante de la empresa donde se acredite la experiencia de la empresa en trabajos similares a los que son objeto del servicio, debiendo acreditar, en al menos 5 proyectos de servicios de administración y soporte técnico de los que al menos 3 deben ser de implantación y explotación de sistemas clouding. En el caso de que alguno de los servicios del proyecto se realicen con intervención de terceros, esto deberá ser notificado por el licitador aportando un compromiso de puesta en disposición a favor de AcuaMed. (Modelo anexo VII).
- Acreditación por parte de la empresa, que los servicios correspondientes se proporcionaran desde un Centro de Datos TIER III o superior ubicado en España, integrado o no en la empresa.
- Se dispondrá de un Centro de Atención 7x24x365 días con la experiencia demostrable que ello significa de cara a un tratamiento de una Red Crítica.
- Declaración del personal técnico, integrado o no en la empresa, participante en el contrato, debiendo acreditar la disposición de los siguientes perfiles adscritos al contrato -con dedicación parcial:
  - Jefe de Proyecto – Experiencia profesional de Jefe de Proyecto superior a 5 años en proyectos similares.
  - Administrador de sistemas - Experiencia superior a 3 años en proyectos administración, virtualización y soporte de sistemas. Disponer de certificado MCSE Server Infrastructure y/o VMWARE.
  - Administrador de Bases de Datos – Experiencia superior a 3 años en proyectos de administración y soporte a de bases de datos. Disponer de certificado MCSA SQL Server.
  - Técnico de sistemas - Experiencia superior a 2 años en proyectos administración, virtualización y soporte de sistemas.
  - Técnico de comunicaciones y redes - Experiencia superior a 2 años en proyectos comunicaciones y redes.
  - Técnico de soporte microinformático de nivel 1º (Atención y resolución en primera instancia) y de nivel 2º (soporte hardware y software on-site) - Experiencia superior a 2 años en proyectos de soporte microinformático.
  - Técnico de soporte microinformático nivel 3º – Experiencia superior a 3 años en proyectos de soporte microinformático.

Dicha experiencia deberá ser acreditada aportando el Curriculum Vitae del personal técnico propuesto y mediante certificado expedido por el representante legal de la empresa donde se acredite, conforme al Modelo (Anexo VIII), que los perfiles solicitados están en posesión de la formación y experiencia solicitadas en el pliego, junto con una declaración jurada de su disponibilidad a partir de la fecha previsible de firma del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

**10.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2008 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

El certificado y/o el sistema implantado deberá referirse a estándares de aplicación en el campo de los servicios de microinformática y de gestión de centros de datos.

Además del anterior, será requisito disponer de los siguientes certificados o equivalentes:

- Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información: ISO/IEC 20000-1

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

**10.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

No aplica.

**10.3.** En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

**10.4.** Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

**10.5. Especialidades para licitadores extranjeros**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

**10.6.** La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

**10.7. Fecha de apertura del sobre A.:** El primer día hábil laborable en AcuaMed siguiente al de presentación de proposiciones.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

**11. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (SOBRE B)**

**11.1** Se incluirá toda la documentación que los licitadores consideren necesaria (en un máximo de 50 páginas a doble cara) para dar respuesta a los CRITERIOS SUBJETIVOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR que se incluyen en el Anexo IV del presente Pliego. **Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan dicha limitación.**

Los aspectos que serán valorados son:

Propuesta de servicios, conforme a los que actualmente están en vigor en **AcuaMed**:

- Help-desk (front-office y back-office)
- Soporte microinformático on-site
- Seguridad en el puesto de trabajo (antivirus)
- Servicio de impresión
- Administración de sistemas
- Backup de datos
- Correo corporativo en la nube

Migración a modelo de clouding orientado a servicios gestionados.

Propuesta de la asunción de los servicios en la situación actual, de la transición al modelo de clouding y, de un modelo de prestación y explotación basado en servicios gestionados.

**11.2** En el anexo IV de este Pliego (Prescripciones Técnicas Particulares) AcuaMed detalla el Servicio ofertado y los requerimientos técnicos exigidos. El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime oportuna para la valoración de los criterios de adjudicación.

**12. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (SOBRE C)**

**12.1. PROPOSICION ECONOMICA:** Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Reguladoras. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el Proveedor de Servicios deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales internos, financieros, beneficio y honorarios de personal técnico aplicado al estudio, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

**LA OFERTA DEBERÁ REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EL PLAZO DE DURACION INICIAL DE DOS AÑOS.**

**12.1 CRITERIOS AUTOMATICOS DISTINTOS DEL PRECIO:** la propuesta se formulará en el mismo documento de la proposición económica indicando los aspectos de valoración y la expresión “Si” o “No” y se acompañará de la documentación acreditativa de cada extremo.

**13. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B**

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

**14. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C**

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**C. ADJUDICACIÓN:**

**15. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**15.1. Valoración de los criterios subjetivos 17 PUNTOS.**

**15.1.1. Puntuación.**

**1. Arquitectura propuesta. (3 Puntos)**

Presentar propuesta de consolidación de servicios y recursos y una solución técnica para el entorno de AcuaMed que supere al 99,95% de disponibilidad.

EXCELENTE  $> 2; \leq 3$  Se realiza una correcta, clara, concisa y exhaustiva identificación y detalle de la arquitectura propuesta, así como de la solución técnica para el entorno de AcuaMed, superando el 99,95% de disponibilidad.

SUFICIENTE  $\geq 1; \leq 2$  Se realiza una identificación y detalle de la arquitectura propuesta, así como de la solución técnica para el entorno de AcuaMed, superando el 99,95% de disponibilidad.

DEFICIENTE  $\geq 0; < 1$  Aunque se plantea un detalle de la de la arquitectura propuesta, éste tiene grandes errores y/o indefiniciones o bien no cumple los niveles mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas

**2.- Asunción del servicio y Transición al nuevo modelo (8 puntos)**

**2.1. Asunción del servicio, recogida de datos e inventario y plan de tareas (3 puntos)**

EXCELENTE  $> 2; \leq 3$  Se realiza una correcta, clara, concisa y exhaustiva identificación y detalle del modelo propuesto para asumir el servicio, con una descripción absoluta del procedimiento de recogida de datos, inventario y plan de tareas

SUFICIENTE  $\geq 1; \leq 2$  Se realiza una clara, identificación y detalle del modelo propuesto para asumir el servicio, incluyendo una correcta descripción del procedimiento de recogida de datos, inventario y plan de tareas.

DEFICIENTE  $\geq 0; < 1$  Aunque se plantea una identificación del modelo propuesto para asumir el servicio, o bien el detalle no se realiza de una manera exhaustiva y concisa o contiene errores y/o indefiniciones sobre lo requerido en el pliego.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

2.2. Transición al nuevo modelo, que describirá las funciones del equipo técnico así como el plan de transición propuesto con una descripción de las tareas, funciones y responsabilidades e incluirá el programa de ejecución de los trabajos. No se valorará la reducción del plazo. (5 puntos)

EXCELENTE  $> 3; \leq 5$  Se realiza una correcta, clara, concisa y exhaustiva identificación y de las funciones y responsabilidades a realizar por el equipo técnico, aportando una adecuada memoria justificativa que dé soporte de una forma íntegra al calendario de ejecución propuesto.

SUFICIENTE  $\geq 1,5; \leq 3$  Se realiza una clara identificación de las funciones y responsabilidades a realizar por el equipo técnico, aportando una memoria justificativa que dé soporte de al calendario de ejecución propuesto.

DEFICIENTE  $\geq 0; < 1,5$  Aunque se plantea una identificación de las funciones y responsabilidades a realizar por el equipo técnico, o bien contiene errores y/o indefiniciones, o no se da un claro y exhaustivo soporte que justifique de una forma adecuada el calendario de ejecución propuesto para los trabajos.

**3.- Catálogo y modelo de gestión del servicio (6 puntos)**

Descripción del modelo de relación, modelo de gestión del servicio propuesto y acuerdo de nivel de servicio, donde se describirán los indicadores y el sistema de medición y evaluación propuesto.

EXCELENTE  $> 3,5; \leq 6$  Se realiza una correcta, clara, concisa y exhaustiva identificación del modelo de relación y gestión del servicio ofertado, donde se garanticen unos elevados/máximos estándares como acuerdo de nivel de servicio.

SUFICIENTE  $\geq 1,5; \leq 3,5$  Se realiza una clara identificación de del modelo de relación y gestión del servicio ofertado, donde se garanticen unos adecuados estándares como acuerdo de nivel de servicio.

DEFICIENTE  $\geq 0; < 1,5$  Aunque se plantea una identificación del modelo de relación y gestión del servicio ofertado, o bien el detalle no se realiza de una manera exhaustiva y concisa o contiene errores y/o indefiniciones sobre lo requerido en el pliego, o los estándares de nivel de servicio no garantizan el cubrir las necesidades de AcuaMed.

Se hace constar que cuantas otras prestaciones o mejoras se oferten, se incluirán en el contrato definitivo que se firme con la empresa adjudicataria, para que la sociedad ACUAMED haga uso gratuito de ellas, ya que así han sido ofertadas

**15.1.2. Puntuación técnica expandida total.**

No aplica.

**15.1.3. Puntuación mínima.**

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones en los puntos 1, 2 y 3 del apartado 15.1.1. **no alcance la cifra de 9 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta económicamente más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el acto previsto a tal fin en este Pliego.

**15.2. Valoración de los criterios objetivos: 83 PUNTOS**

**15.2.1. CRITERIOS TECNICOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA: 3 PUNTOS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

**Características del Datacenter (3 puntos)**

1.1.1 Garantizar la no existencia de overcommit en la CPU.

(En caso de aportarse la garantía se otorgan 0,5 Puntos, en caso contrario 0 puntos)

1.1.2 Garantizar la no existencia de overcommit en la memoria RAM.

(En caso de aportarse la garantía se otorgan 0,5 Puntos, en caso contrario 0 puntos)

1.1.3 Superar la calidad de almacenamiento exigida.

(En caso de aportarse la garantía se otorgan 0,5 Puntos, en caso contrario 0 puntos)

1.1.4 Certificado de que el datacenter supera el 99,99% de disponibilidad

(En caso de garantizar la disponibilidad se otorgan 0,5 Puntos, en caso contrario 0 puntos)

1.1.5 Si la política de backup propuesta es superior a la indicada en el Pliego (1 punto)

(En caso de garantizar la disponibilidad se otorgan 0,5 Puntos, si se supera se otorgará 1 punto, en caso contrario 0 puntos)

**15.2.2. PROPOSICION ECONOMICA: 80 PUNTOS**

**15.2.2.1. Determinación de la puntuación a otorgar**

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

**15.2.2.2. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral–.

No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

**16. ADJUDICACIÓN**

**16.1. Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

**16.2. Procedimiento.**

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 15 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. **De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.**

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**17. PLAZO DE FORMALIZACIÓN**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

<b>18. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN</b>
<p>Mediante contrato.</p> <p>Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato</li><li>2) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato</li><li>3) Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador, que se adjunta como Anexo nº 3 al contrato</li><li>4) Programa de trabajos, que se adjunta como Anexo nº 4 al contrato</li><li>5) Contratos de seguros, que se adjunta como Anexo nº 5 al contrato</li><li>6) Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como Anexo nº 6 al contrato</li><li>7) Escritura de apoderamiento del representante del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 7 al contrato</li></ol> <p>Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador, que se adjunta como Anexo nº 8 al contrato.</p>

<b>19. ANUNCIOS</b>
<p>No existen en este procedimiento gastos de publicidad a abonar por el Proveedor de Servicios.</p>

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

<b>20. CONTRATO</b>
<p><b>Información general:</b> El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Proveedor de Servicios ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.</p> <p><b>Subcontratación:</b> El Proveedor de Servicios podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de <b>AcuaMed</b>.</p> <p><b>Penalidades:</b> <b>AcuaMed</b> tendrá derecho a la imposición de penalidades al Proveedor de Servicios en los casos previstos en el contrato.</p> <p><b>Seguros:</b> Los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluido como anexo IV, y en el modelo de contrato, que se incorpora como anexo V.</p> <p><b>Plazo de Inicio del contrato:</b> Al día siguientes de su formalización.</p>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

**21. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra L) de la cláusula 27.1. del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, definidos en el epígrafe 10.2. del presente cuadro de características
- b) La disposición de un centro de datos TIER III o superior ubicado dentro de territorio nacional. La continuidad de los servicios prestados ante un eventual incidente, de conformidad con la capacidad del centro de datos, siendo la disponibilidad del servicio en los elementos hardware comprendidos del 99% como mínimo, según cómputo mensual.
- c) La retirada de todos los servidores de AcuaMed y su destrucción certificada en condiciones medioambientalmente adecuadas.
- d) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- e) El cumplimiento del plazo en la fase de transición.

**22. CONTROL DE LA REALIZACIÓN**

Corresponde a **AcuaMed** que lo ejercerá por medio de la persona que designe a tal efecto. La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

**22. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede, El importe del contrato se ha calculado considerando las oscilaciones del precio de los servicios a lo largo de su duración.

**23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES**

El Proveedor de Servicios se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por **AcuaMed** en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el Proveedor de Servicios. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones **AcuaMed** podrá requerir al Proveedor de Servicios la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

**Nº de expediente: SV/01/15**

**24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PROVEEDOR DE SERVICIOS**

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa Proveedor de Servicios asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El Proveedor de Servicios pondrá a disposición de AcuaMed, siempre que le sea requerido, la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento de estas obligaciones.

3º La empresa Proveedor de Servicios velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa Proveedor de Servicios estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa Proveedor de Servicios ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa Proveedor de Servicios velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa Proveedor de Servicios deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa Proveedor de Servicios frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa Proveedor de Servicios y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa Proveedor de Servicios con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

Nº de expediente: SV/01/15

**26. PLAZO DE GARANTIA**

El plazo o período de garantía será de UN (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

**F. RÉGIMEN APLICABLE:**

**26. RÉGIMEN JURÍDICO**

La preparación y adjudicación del contrato –sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 190 TRLCSP aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado  
Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común sin perjuicio de la aplicación de las normas del TRLCSP sobre modificación de los contratos.

**27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION:**

Es de aplicación lo previsto en los artículo 40 a 49 del TRLCSP.

**28. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO:**

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO (PPTP)

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

ANEXO VII: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES

ANEXO VIII: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

**Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión**

FECHA:

FIRMA

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DEL PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED”.**

#### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

#### 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

#### 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

##### 6.1.- Órgano de contratación

##### 6.2.- Mesa de contratación

##### 6.3.- Perfil de contratante

#### 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

##### 7.1.- Capacidad

###### 7.1.1. Empresas no comunitarias

###### 7.1.2. Empresas comunitarias

###### 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

###### 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

###### 7.1.4.1. Personas jurídicas

###### 7.1.4.2. Uniones de empresarios

###### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

###### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

##### 7.2.- Solvencia

###### 7.2.1. Exigencia de solvencia

###### 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

###### 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

###### 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera

###### 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

###### 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

###### 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad

###### 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

##### 7.3.- Garantía provisional

#### 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

## 8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

## 8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

## 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

## 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 11.-NULIDAD DEL CONTRATO

### 11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

## 12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

## 13.- FUERO TERRITORIAL

## ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

### 1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

AcuaMed tiene la necesidad de contratar **EL SERVICIO DE “CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED”**., en adelante el Servicio.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 7200000 – Servicios TI, consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) y al Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

#### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato, que se anexan al Pliego de Cláusulas Reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
5. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 4.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato coincide con el del Presupuesto base de licitación e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

#### **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicios.

**La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes**, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

### **6.2. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el “Procedimiento interno de contratación”, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

### **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es))

## **7.-REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 10.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

#### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

#### **7.1.4.1. Personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **7.1.4.2. Uniones de empresarios.**

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia. Clasificación**

Los empresarios deberán acreditar su solvencia mediante la acreditación en posesión de la Clasificación de empresa Contratista de Servicios que se recoge, en su caso, en el **apartado 10.2 del cuadro de características** del presente Pliego.

Los empresarios deberán acreditar la solvencia prevista, en su caso, en el **apartado 10.2 del cuadro de características** del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

### **7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

Los empresarios deberán acreditar la disposición del equipo previsto en el **apartado 10.2.2 del cuadro de características** del presente Pliego.

### **7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**

#### **7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado. Asimismo se deberán acreditar la disposición de los certificados que igualmente hayan sido expresados en el cuadro de características.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

#### 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

### **7.3.- Garantía provisional**

No aplica.

## **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
  - Sobre A: Documentación General
  - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración
  - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

#### **8.1.0. *Protección de datos.***

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes

en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

Respecto de los datos de empleados, o en su caso, candidatos, que desarrollarían el proyecto facilitados por EL LICITANTE a AcuaMed con motivo de la prestación del servicio, EL LICITANTE declara que ha informado con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y obtenido el consentimiento expreso de sus empleados y los candidatos para que AcuaMed mantenga en sus bases de datos los citados datos personales y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a AcuaMed.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

#### **8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.**

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 10.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 10.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 10.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas regulatorias y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

#### **8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.**

Se compondrá de la documentación prevista en el apartado 11 del cuadro de características.

Se presentará la documentación que cada licitador crea oportuna sobre los aspectos que se citan, teniendo en cuenta que la extensión máxima del análisis de la referida documentación será de **40 páginas en tamaño DIN-A4**, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma pero sin que la documentación complementaria esté sujeta a valoración.

### **8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.**

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del cuadro de características.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 3 del Cuadro de Características.

Asimismo, si viniera previsto en el cuadro de características la valoración de otros criterios objetivos distintos del precio, se adjuntará la documentación prevista al tal efecto.

## **8.2.-Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

### **8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas regulatoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si

han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 9.2 del cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

#### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

## **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

### **9.1.-Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

**9.1.1.-** A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

**9.1.2.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

**9.1.3.-** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

**9.1.4.-** Celebrado el acto público de apertura del sobre B, la Mesa de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de AcuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Mesa, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo su propuesta al órgano de contratación en el momento que proceda.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a dichas ofertas.

**9.1.5.-** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión

de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

**9.1.6.-** Las ofertas calificadas como técnicamente aceptables serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.2 de este Pliego.

**9.1.7.-** El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 16 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o Comercializador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

En caso de que el licitador adjudicatario se hubiese encontrado en presunción de temeridad habiendo sido aceptadas las alegaciones presentadas como justificación de su oferta anormalmente baja, además de la garantía definitiva se le exigirá que aporte una garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación.

**9.1.7.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley

11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

## **9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 15 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

## **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

## **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

### **11.1. Causas de nulidad.**

El contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 156.3 del referido TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:

1.º) que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP y,

2.º) que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.

- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del referido TRLCSP.
- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP mencionado sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en el TRLCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
  - identificación del órgano de contratación
  - descripción de la finalidad del contrato
  - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 142 del TRLCSP
  - identificación del adjudicatario del contrato
  - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

### **11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.**

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurren, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 53 del TRLCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

### **11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.**

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 138.2 de la LCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del referido TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.1 del referido TRLCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.
- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.
- c) El plazo establecido en el artículo 43.2, párrafo segundo y en el 436.3, ambos del TRLCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 46.2 del reiterado TRLCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo

## **12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo con la nueva redacción que sobre estas cuestiones dio la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

## **13.- FUERO TERRITORIAL.**

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200X

**Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).**

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el .....del día .....de .....de 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de ....., se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de ..... euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de ..... Euros.

**(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).**



**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF ..... ) y en su nombre y representación Don ..... y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ..... ) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de servicios ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con ..... con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20...

**ANEXO IV**  
**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## 1. Introducción:

El presente documento tiene como finalidad establecer las condiciones que regirán el contrato de servicios integrales **Tecnológicos** para **AcuaMed**, describiéndose igualmente, para su mejor comprensión, la situación actual de las infraestructuras de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de **AcuaMed**.

## 2. Objeto del Contrato:

El presente pliego tiene como objeto definir las condiciones técnicas que regirán la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de **AcuaMed** que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de **AcuaMed**, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de **AcuaMed**.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de **AcuaMed**, como por ejemplo: el servicio de atención a usuarios, el soporte microinformático (software y hardware) y, el servicio de Clouding y Explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

Estos servicios se basarán en seis pilares fundamentales:

- **Transformación de las actuales plataformas IT de AcuaMed a modelos orientados a infraestructuras como servicio:** Evolución de la plataforma TIC **AcuaMed**, que permita remodelar, optimizar y mejorar continuamente los elementos TIC en el ámbito tanto de las tecnologías de la información, con el objetivo de elevar su nivel de servicio a lo largo del periodo del presente contrato, su infraestructura y sus componentes.
- **Explotación y gestión TIC:** Servicio Integral de las Tecnologías de la Información de **AcuaMed** que garantice el correcto funcionamiento de las infraestructuras mediante la adecuada configuración, monitorización, control y resolución de incidencias relacionadas con las TIC.
- **Continuidad IT:** Evolución de los actuales servicios IT para dotarlos de mecanismos que garanticen la continuidad de los citados servicios ante eventuales incidentes.
- **Comunicaciones:** Desde la sede central de **AcuaMed** sita en la calle **Albasanz** hasta el **Centro de Datos** propuesto por el Proveedor de Servicios para la prestación de servicios IT, que permita el acceso de los usuarios a los servicios IT. Estas comunicaciones serán provistas por **AcuaMed** y gestionadas bajo la responsabilidad del Proveedor de Servicios. Las sedes de **AcuaMed** están conectadas entre sí y con la sede central de **AcuaMed** a través de su actual proveedor de comunicaciones. Este servicio de comunicaciones no es objeto de este pliego.

- **Gestión del puesto de trabajo:** Que garantice la gestión del equipo informático, tanto hardware como software, y garantice el soporte remoto o presencial en caso necesario del puesto informático de los usuarios de **AcuaMed** así como los elementos de impresión implantados en las sedes de **AcuaMed**.
- **Servicio de Atención a usuarios:** Que garantice la atención y soporte ante incidencias, peticiones o consultas en el ámbito de los servicios anteriormente descritos a los usuarios de **AcuaMed**. **Este servicio se podrá requerir 24 horas al día los 365 días.**

### 3. Situación Actual de AcuaMed

Con objeto de facilitar la labor de diseño de la propuesta técnica, se describe a continuación la situación actual en cuanto a infraestructura y comunicaciones, que forman parte del ámbito de competencias TIC de **AcuaMed**

#### 3.1. Lugar de Prestación del Servicio:

Los servicios deberán prestarse por el proveedor en sus instalaciones tanto para las oficinas centrales de **AcuaMed** como para las delegaciones que **AcuaMed** disponga sin perjuicio de los desplazamientos que deba efectuar a las mismas para desarrollar su trabajo satisfactoriamente. Estos desplazamientos están incluidos, en todo caso, en el precio del contrato.

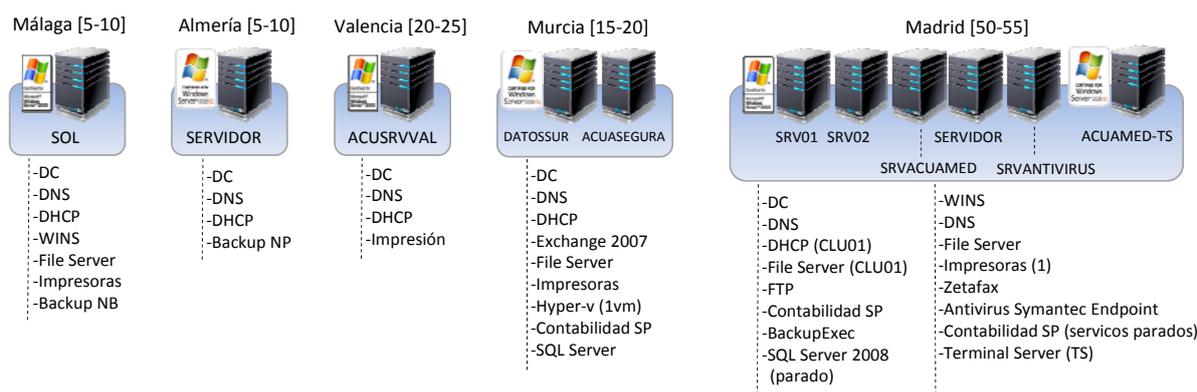
#### 3.2. Tecnologías de la Información

Los sistemas del **AcuaMed** se basan en entorno Windows sobre arquitectura Intel y se extiende con un servicio de Correo en la Nube basado Exchange. En la actualidad dispone de un parque de **11 servidores** en las sedes de **AcuaMed**, que realizan principalmente los servicios de:

- Directorio Activo
- Servicios de red: DNS y DHCP.
- Servidor de Wins
- Servidores de Ficheros.
- Servidores de Impresión
- Servicio BBDD ( SQL Server)
- Terminal Server
- Servidor de Fax
- Servidores Web.
- Sistema de Antivirus.
- Sistema de backup
- Aplicativos de negocio desplegados:

- Aplicación de Valdelentisco que está en el Servidor de la Delegación de Murcia
- Gesmed
- Navision
- Sistema de Gestión de la Explotación
- Nominaplus
- Sistema de Contabilidad
- Sistema ACT (control remoto de sistemas y maquinaria electromecánica)
- Página Web de AcuaMed
- GITDOC (Gestor Documental)

Los servidores y sistemas de almacenamiento están repartidos entre 5 centros atendiendo a la siguiente distribución:



Los servidores ubicados en las oficinas de Madrid, se encuentran en dos racks ubicados en una sala técnica acondicionada con sistemas auxiliares de refrigeración, control de acceso y sistema de alimentación ininterrumpida.

Murcia tiene un cluster que contiene la aplicación de “Valdelentisco” de gestión y facturación a los regantes (con prepagado de conexión a banco).

### 3.3. Equipamiento Microinformático

El entorno ofimático de los usuarios está constituido por los siguientes elementos:

- PCs dotados de sistema operativo Microsoft Windows.
- Paquete Microsoft Office y aplicaciones ofimáticas como Acrobat y WinZip.
- Impresoras en red, scanners gestionables y cualquier otro dispositivo conectado a un PC.
- Conexión a la red Lan

### 3.4. Servicio de Acceso a Internet

**AcuaMed** cuenta con un servicio de acceso a Internet desde la sede central con un caudal 10 Mbps de subida y 100 Mbps de bajada que ofrece conectividad tanto a usuarios de las sedes para el servicio de navegación como a los servidores allí ubicados.

Es objeto de este pliego suministrar el servicio de acceso a Internet simétrico desde el Centro de Datos del proveedor que disponga de un ancho de banda de al menos 100 Mbps.

El servicio de acceso a Internet debe ser seguro e incorporar control por Firewall y Proxy de navegación...

### 3.5. Servicios en vigor

El Proveedor de Servicios deberá hacerse cargo de los servicios que actualmente están en vigor en **AcuaMed**:

- Help-desk (front-office y back-office)
- Soporte microinformático on-site.
- Seguridad en el puesto de trabajo (antivirus)
- Sistema de impresión
- Administración de sistemas
- Backup de datos
- Correo corporativo en la nube

El Proveedor de Servicios migrará a un modelo de Clouding orientado a servicios gestionados conforme a la propuesta que haya ofertado., tanto de la transición como del futuro modelo de Clouding (basado en servicios gestionados).

- **AcuaMed** será el dueño de todas las licencias de software estándar presentes en el proyecto. Y por lo tanto no se podrá utilizar software no licenciado. Será responsabilidad del Proveedor de Servicios la gestión y administración de dichas licencias.
- El licitador tendrá la obligación de gestionar y solucionar las incidencias que se produzcan según el acuerdo de nivel de servicio presentado, así como coordinar aquellas que afecten al correcto funcionamiento de equipos a través de otros contratos de mantenimiento que AcuaMed tiene en vigor, como por ejemplo mantenimiento de impresoras, comunicaciones, y otros que pudieran derivarse de futuros contratos.

### 3.5.1. Tipos de incidencias y peticiones de servicio

#### Incidencias y peticiones de Usuario

Las incidencias y peticiones serán clasificadas en función de su gravedad en:

Tipo	PC / portátiles / pantallas / dock-station	Impresoras locales	Impresoras departamentales	Servidores locales
Baja	No afectan al funcionamiento del equipo	No funciona correctamente pero permite imprimir		
Media	El equipo está afectado en alguna función que no impide el trabajo normal del usuario, o el usuario dispone de medio alternativo.	No permite imprimir	No funciona correctamente pero permite imprimir	Alarma detectada en un elemento no crítico
Alta-Critica	El usuario no puede realizar su trabajo y no dispone de equipo alternativo.	Solo para impresoras de Directores y Dirección General	No permite imprimir.	Alarma detectada en un elemento crítico

Las incidencias o peticiones realizadas por un Director o por la Dirección General tendrán el siguiente tratamiento: las de tipología Baja serán consideradas como Media y las de tipología Media serán consideradas como Críticas.

#### Horario

Atención y resolución de incidencias y peticiones de usuario (microinformática)

- Días laborables de lunes a viernes de 8:00h a 20:00h

## 4. Alcance

El alcance de los servicios solicitados incluyen la gestión, monitorización, mantenimiento, soporte, administración y evolución de todos los elementos constituyentes de la infraestructura TIC, así como el soporte, formación y atención a los usuarios internos de **AcuaMed** que hagan uso de las TIC.

#### 4.1. Servicio integral de las Tecnologías de la información

El alcance de este servicio es la gestión, monitorización, mantenimiento, soporte, administración y evolución de toda la infraestructura actual de **AcuaMed** descrita en el apartado 4.1 Tecnologías de la Información, así como el de dotar y mantener todos aquellos nuevos elementos derivados del presente alcance y de las acciones evolutivas realizadas sobre la plataforma, dentro del periodo del contrato. Específicamente dentro de este servicio se enumeran algunas de las actividades más destacadas:

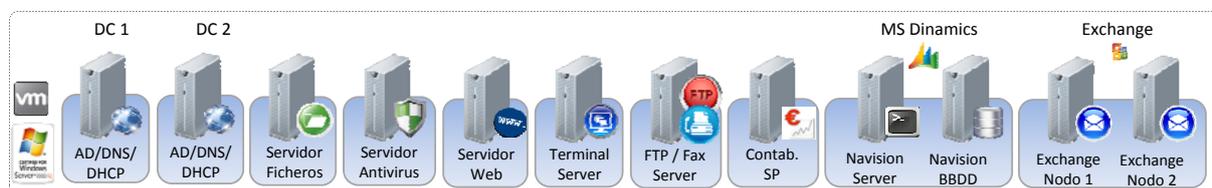
- El Datacenter dispondrá de forma demostrable de las características de un TIER III o superior que asegure la prestación de los servicios descritos en este pliego; Dicho Datacenter debe estar ubicado en España y debe ser un punto neutro.
- El datacenter debe de disponer y estar conectado a otro centro que realice las labores balanceo y centro de respaldo con el fin garantizar la disponibilidad de los servicios y los datos ante cualquier fallo, caída o desastre. La respuesta y recuperación de los sistemas debe ser instantánea y transparente al cliente sin pérdida del servicio.
- Provisión de servicios de computación en modalidad clouding con la posibilidad de crecimiento de los recursos asignados bajo demanda de **AcuaMed** mediante un catálogo proporcionado por el Proveedor de Servicios.
- Gestión, monitorización, mantenimiento, soporte, administración y evolución integral de todos los servicios y servidores inventariados.
- Asistencia y soporte al usuario en la instalación y configuración de su puesto de trabajo ( ordenador, impresoras, y otros periféricos), incluido el suministro del latiguillo que va del equipo a la roseta.
- Normalización del software instalado en los equipos de los usuarios, contemplando distribución, instalación, configuración y actualización de: Sistema operativo completo, incluyendo cualquier componente o driver necesario para el uso de dispositivos o Aplicaciones ofimáticas de Microsoft (Word, Access, Excel, Outlook, etc.).
- Mantenimiento y gestión de los sistemas de seguridad relacionados con la detección de virus en la red, correo electrónico o en los equipos informáticos.
- Aplicación de políticas y directivas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad y acceso a los datos.
- La empresa adjudicataria será responsable de la totalidad del servicio y soporte de todos los elementos dentro de este apartado, así como de todas las evoluciones acometidas en el transcurso del contrato, desde el inicio del mismo.
- El Proveedor de Servicios se responsabilizará de la retirada de todos los servidores de **AcuaMed** y su destrucción certificada.

- Servicio de atención a usuarios (helpdesk), como front-office de todos los servicios de los usuarios y empresas colaboradoras de **AcuaMed**, tanto para la notificación y seguimiento de las incidencias, cambios y peticiones así como para la resolución remota en primera instancia de todas las incidencias. Este nivel deberá disponer de un back-office o nivel superior de soporte microinformático especializado para la resolución de las incidencias no resueltas o de los problemas encontrados.
- Servicio de soporte microinformático on-site o 2º nivel. Soporte presencial para la resolución de averías hardware y software no resueltas en el 1º nivel y que requieren la presencia de un técnico.
- Servicio de técnica y administración de sistemas en los servidores de aplicaciones y comunicaciones, garantizando la gestión, administración y soporte de toda la plataforma e infraestructura TIC de **AcuaMed**. Queda excluida la infraestructura de red de área local de todos los centros.
- El Proveedor de Servicios debe proporcionar la capacidad de proceso necesaria para los servicios actuales de **AcuaMed** así como los servicios de operación, monitorización, almacenamiento y backup necesarios para dicha plataforma.
- El Proveedor de Servicios deberá garantizar de forma documental disponer para el datacenter propuesto las estructuras de continuidad de los servicios prestados que, ante un eventual incidente prevengan contra una interrupción en el servicio. La disponibilidad del servicio en los elementos hardware comprendidos en el Data Center, debe ser de un 99,99%, con cómputo mensual y un nivel de redundancia en sus elementos de N+1.
- Igualmente, el proveedor debe asegurar que el entorno donde se aloje los servicios y los datos de AcuaMed debe tener una disponibilidad igual al 99,95% y un nivel de redundancia en sus elementos de N+1.
- El Proveedor de Servicios garantiza la formación del personal de **AcuaMed**, siempre que los cambios tecnológicos lo requieran.
- El servicio de atención a usuarios deberá prestarse en horario 12x5 a lo largo de una jornada extendida que permita dar soporte a todos los usuarios dentro de la flexibilidad de jornada. Se valorarán extensiones horarias de este servicio.
- El Proveedor de Servicios garantizará el crecimiento de la capacidad de proceso de forma inmediata debido a la capacidad de la infraestructura actual . Los servicios necesarios para absorber dicho crecimiento serán negociados entre ambas partes.
- El Proveedor de Servicios repartirá el servicio de ficheros por departamentos según indicación de **AcuaMed**. Estos espacios y sus cuotas asignadas deberán ser controlados por el Proveedor de Servicios.

- **AcuaMed** estima que el tamaño de su almacenamiento tomado de manera global (aplicaciones de negocio, servicio de ficheros, etc) no supera los 7 Tb. Divido en 1 Tb para datos de la Base de Datos y 6 Tb para archivos de ficheros.
- El licitador deberá incluir en su propuesta una plan y política de backup completo (base de datos y ficheros) igual o superior a: Backup diario (30 días), mensual 12 meses y anual (tantos como los años del contrato)

#### 4.2. Evolución de la Plataforma TIC existente

Ejemplo:



- El Proveedor de Servicios tras adquirir un conocimiento extenso y profundo del entorno de la infraestructura actual de **AcuaMed**, deberá de adaptar su oferta de plan de transformación, de forma justificada y, así como referencias a propuestas de evolución futura de la plataforma.
- Aspectos como optimización y concentración de recursos, eliminación de puntos de fallo, seguridad, disponibilidad, capacidad de crecimiento, etc., serán factores presentes en las propuestas de evolución a presentar.
- Se valoraran positivamente entornos clouding basados en tecnología VMware y que el Proveedor de Servicios demuestre su experiencia en dicho entorno así como de Storage.
- **AcuaMed** pondrá a disposición del Proveedor de Servicios toda la documentación e información pertinente a las licencias de productos y aplicaciones así como contratos de mantenimiento en vigor con proveedores externos.
- **AcuaMed** será el dueño de todas las licencias de software relativas a los procesos de negocio, incluida la base de datos presentes en el proyecto, y serán de su responsabilidad tanto la actualización, renovación así como la adquisición de nuevas licencias, incluida la fase de transformación. Será responsabilidad del Proveedor de Servicios la gestión y administración de dichas licencias desde el momento en el que se inicie la transición. El resto de licencias necesarias para la explotación del servicio serán aportadas por el proveedor

- El software licenciado será actualizado por **AcuaMed** si se determina necesario en el escenario de la fase de transformación. Estas licencias, una vez terminada la mencionada fase, seguirán siendo propiedad de **AcuaMed**.
  - Dada la diversidad de aplicaciones presentes en **AcuaMed**, de cara a simplificar el proceso de transformación, se valoraran propuestas de continuidad del marco tecnológico, y aquellas que presenten un proceso de transformación en una línea de evolución más natural de las plataformas.
  - La aplicación de Valdelentisco está clusterizada (dos máquinas físicas) y se encuentra en la delegación de Murcia. El proveedor deberá proponer una solución dentro del Datacenter estable y segura que garantice el mantenimiento de los servicios actuales de la aplicación sin interrupción. Dado que esta aplicación tiene conexión a banco (acepta prepagos), el licitador debe proponer una solución segura tanto para la aplicación como para su entorno.
  - Sera responsabilidad del licitador cooperar a la resolución de incidencias de contratos de **AcuaMed** con proveedores de los productos y servicios, según corresponda, descritos en este pliego.
  - Sin perjuicio de lo expuesto a lo largo de este pliego de prescripciones, el alcance y el precio del servicio incluyen, en todo caso, un desarrollo de la infraestructura de capacidad de proceso y servicios ofertados que permita absorber las futuras necesidades de demanda de crecimiento de puestos de trabajo, capacidad de almacenamiento y la creación de entornos de prueba o de entornos de desarrollo, en relación con los indicadores y límites siguientes:
    1. Incremento >10% del número de puestos de trabajo sobre los 125 puestos actuales a los que se está dando servicio (PC, portátiles, impresoras).
    2. Incremento >10% en la capacidad de almacenamiento sobre 1 Tb de almacenamiento para aplicaciones y bases de datos descritos en el pliego de prescripciones técnicas asociado al presente pliego.
    3. Incremento >15% en la capacidad de almacenamiento sobre 6 Tb de almacenamiento para archivos de ficheros.
    4. Puesta a disposición de AcuaMed de 1 entorno de pruebas y desarrollo.
    5. Incremento del 5% del número de buzones de correo electrónico gestionados, actualmente 125.
- Por tanto, dichos crecimientos no producen la ampliación del objeto del contrato y de su precio sino que son parte integrante del mismo.

### 4.3. Correo

Actualmente **AcuaMed** cuenta con un servicio de correo electrónico basado en Microsoft con: 112 Buzones de 25 GB de capacidad por buzón y sin limitación de volumen para el envío y recepción de los mensajes.

Será responsabilidad del Proveedor de Servicios la gestión, administración y contratación del entorno de correo, manteniendo la plataforma actual así como los nuevos requisitos:

- 100 buzones de 25 GB
- 20 buzones de 50 GB

### 4.4. Monitorización

Los servicios IT deberán estar monitorizados por el Proveedor de Servicios para que pueda ser detectado cualquier incidente, degradación del rendimiento o indisponibilidad de los sistemas.

Los servicios de TI deberán estar monitorizados aplicando una política de gestión de alarmas (gestión pro-activa) que permita disminuir los riesgos y evitar incidencias o paradas en el servicio.

### 4.5. Servicio de gestión y reporting

El Proveedor de Servicios será el responsable de la gestión de los servicios proporcionados a **AcuaMed** así como de la elaboración de los informes de seguimiento del servicio y la revisión periódica de dichos informes con **AcuaMed**.

La gestión de los servicios deberá ser efectuada según las mejores prácticas de ITIL cubriendo por tanto las siguientes actividades:

Gestión de procesos a utilizar en la prestación del Servicio

- Gestión de incidencias
- Gestión de problemas
- Gestión de cambios
- Gestión de la configuración
- Gestión de la disponibilidad
- Gestión de la capacidad

El modelo de servicio debe ser un **Modelo de Gestión basado en la Gestión Proactiva que cubra al menos los siguientes objetivos:**

- **Calidad & Mejora del Servicio**
  - ✓ Monitorización proactiva de umbrales
  - ✓ Alineamiento con objetivos de cliente
- **Búsqueda de valor desde el punto de vista de cliente**
  - ✓ Constante búsqueda de satisfacción de cliente
- **Enfoque de Gestión integral end to end**
  - ✓ Gestión del Servicio hasta el usuario
  - ✓ Capacidad para perseguir/escalar todo tipo de peticiones/incidencias extremo a extremo.
- **Recursos de gestión personalizados**
  - ✓ Profundo conocimiento de los servicios de **AcuaMed**
  - ✓ Implementación de un modelo de servicio a medida
    - *Interlocución con Cliente personalizada*
    - *Procedimientos de trabajo personalizados*
    - *Reporting*
- **Gestión del conocimiento**
- **Gestión Proactiva 7x24**
  - ✓ Gestión de los niveles de servicio
  - ✓ Mantenimiento preventivo, correctivo & adaptativo
  - ✓ Gestión de la capacidad/Gestión de Problemas
- **Modelo flexible capaz de adaptarse a nuevos requerimientos**
- **Control de métricas y auditorías**
- **Comités de seguimiento y monitorización de la calidad del servicio continuo**

#### 4.6. Catálogo de Servicios a implantar

El licitador debe tener la capacidad demostrada de haber implantado un catálogo completo de Servicios Gestionados dentro de los servicios prestados a sus clientes.

El licitador deberá proponer en su oferta un Catálogo de Servicios específico para **AcuaMed**. Con dicho Catálogo el licitador propondrá a **AcuaMed** un Modelo de Servicios Gestionado.

El licitador detallará todas las funciones y actividades a realizar en cada uno de los Servicios. Igualmente el licitador describirá los perfiles técnicos necesarios con sus funciones de puesto, sus responsabilidades y su dedicación estimada.

El licitador debe transformar los Servicios IT propuestos para **AcuaMed** desde la plataforma actual de **AcuaMed** a un modelo Clouding. Además el Proveedor de Servicios deberá aportar un catálogo de servicios IT que permita a **AcuaMed** solicitar ampliaciones sobre los servicios y volúmenes inicialmente implantados.

#### **4.7. Propiedad de los activos relacionados con este contrato**

##### ***4.7.1. Equipamiento TIC en las oficinas de AcuaMed***

Son propiedad de **AcuaMed** todas los activos hardware, licencias y desarrollos software que actualmente se encuentran en las oficinas.

Después de la migración al modelo de Clouding, todos los activos hardware, licencias y desarrollos software que permanezcan en las oficinas seguirán siendo propiedad de **AcuaMed**.

##### ***4.7.2. Equipamiento TIC en el Clouding***

Serán propiedad y responsabilidad del Proveedor de Servicios todos los activos hardware y licencias necesarias en el Clouding para dar los servicios gestionados ofertados, a excepción de aquellas licencias y desarrollos software que facilite **AcuaMed** al Proveedor de Servicios, para su instalación en el Clouding, que seguirán siendo propiedad de **AcuaMed**,

El Proveedor de Servicios será responsable del mantenimiento del equipamiento hardware así como de la situación de legalidad de las licencias ubicadas en el Clouding.

El Proveedor de Servicios facilitará una información detallada del hardware y software utilizado en el Clouding, así como de las políticas y métodos de trabajo aplicados en la ejecución de los servicios del Clouding.

##### ***4.7.3. Línea de conexión entre el Clouding y AcuaMed***

La línea que conecte el Clouding con **AcuaMed** será contratada y pagada por **AcuaMed** y no es objeto de este pliego.

#### **4.7.4. Valoración del material a retirar después de la migración al modelo de Clouding**

Los activos de **AcuaMed** que después de la migración que no sean utilizados (material sobrante), serán retirados por el Proveedor de Servicios (cuando **AcuaMed** lo indique) y depositados en un sitio autorizado y certificado para la destrucción del mismo. El licitador deberá presentar el certificado de destrucción de dichos activos.

#### **4.7.5. Contratos de AcuaMed con terceros**

**AcuaMed** se reserva el derecho de la contratación de los servicios que actualmente tiene externalizados, siendo estos:

- El mantenimiento de las impresoras de la marca CANON actualmente contratado con la misma casa. Este servicio seguirá contratado con la casa CANON, el Proveedor de Servicios solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Servicios Generales de **AcuaMed**.

### **5. Plan proyecto**

El proyecto constará de varias fases descritas a continuación:

- a) Una primera fase de asunción del servicio actual y transformación de dicho servicio al entorno Cloud . Esta fase debe tener una duración máxima de 4 meses.
- b) Servicio continuo hasta finalización del contrato.

#### **5.1. Detalle de la fase de asunción del servicio actual y transformación al Cloud:**

##### **5.1.1. Fase de asunción del servicio actual. Semana 1 a 4**

- c) Desde el primer día el Proveedor de Servicios dará soporte y explotación a la infraestructura de TI de **AcuaMed** sin que se produzcan interrupciones en los sistemas ni retrasos en la resolución de incidencias. Cualquier incidencia que se encuentre pendiente de resolver al inicio de este servicio será resuelta por el Proveedor de Servicios. Este dispondrá de un plazo máximo de 4 semanas para conocer y asumir los servicios actuales de **AcuaMed**.

##### **5.1.2. Fase previa a la transformación. Semana 5 a 8**

En este periodo el Proveedor de Servicios debe presentar el modelo de Servicios Gestionados sobre la infraestructura actual de **AcuaMed**. Igualmente el Proveedor de

Servicios presentará un Modelo operativo de Gestión del Servicio detallado. Este modelo deberá ser aceptado por la dirección de **AcuaMed**.

- d) Durante este período el Proveedor de Servicios deberá presentar un Plan de Transformación con su modelo de servicios asociado que garantice la migración de la situación actual al modelo de Clouding basado en servicios gestionados. Dicho Plan tendrá un calendario de ejecución que deberá ser aprobado por la dirección de **AcuaMed**. El Proveedor de Servicios no podrá retirar ninguno de los equipos y sistemas actuales hasta que esté garantizado el futuro servicio en el Clouding y la dirección de **AcuaMed** lo autorice.

### **5.1.3. Fase de Transformación. Semana 9 a 16**

El Proveedor de Servicios llevará a cabo el Plan de Transformación para la migración; el plazo no debe, desde su fecha de inicio a su fecha de finalización, ser superior a dos meses.

- e) Ante un fallo en el proceso de migración o en los días siguientes el Proveedor de Servicios dispondrá siempre de un plan de retorno a la situación anterior que garantice en todo momento la vuelta atrás. El Proveedor de Servicios debe garantizar la continuidad del Servicio en todo momento.

### **5.2. Inicio del servicio continuo.**

A partir de la terminación de la fase de asunción del servicio y transformación en la Cloud, dará comienzo el período de servicio continuo durante dos años más un tercer año a criterio de AcuaMed.

## **6. Modelo de Gestión y Prestación del Servicio**

Las ofertas presentadas deben incluir un modelo de Gestión y Prestación del Servicio. El modelo ofertado deben incluir al menos los siguientes puntos:

- Esquema del Modelo ITIL adaptado a la Gestión y Prestación del Servicio
- Centro de Atención a Usuarios
- Equipo de trabajo (perfiles, funciones y responsabilidades). Se recomienda que el equipo de trabajo dedicado a dar cobertura al servicio ofertado en el presente pliego esté adecuadamente formado en las herramientas utilizadas por acuaMed en su

sistema informático, que en la actualidad está basado en el entorno Microsoft SQL Server.

- Organización del Servicio
- Herramientas de gestión y de registro de casos (incidencias, tareas y cambios)
- Normativa y procedimientos operativos
- Tipificación de casos (incidencias, tareas y cambios)
- Diagrama de escalado de incidencias y problemas (según gravedad)
- Seguimiento y control del Servicio
- Estadísticas e informes de reporting

### **6.1. Modelo de Relación**

El Proveedor de Servicios presentará a AcuaMed un Modelo de Relación donde indique las políticas, los medios y los procedimientos utilizados para la comunicación entre ambos. Qué información entregará y con qué periodicidad.

En este modelo debe quedar establecida una reunión mensual donde el Proveedor de Servicios presentará a AcuaMed un informe resumen de la actividad, de los indicadores del servicio, del cumplimiento, de los problemas encontrados y de la calidad del servicio.

El Proveedor de Servicios facilitará cualquier tipo de informe que AcuaMed necesite. Igualmente el Proveedor de Servicios colaborará durante el proceso de auditorías facilitando cualquier tipo de información sobre el servicio o su actividad.

### **6.2. Interlocutores y seguimiento del Proyecto**

La dirección general de AcuaMed designará como interlocutor de la empresa en la dirección y control de los trabajos al “Gerente de Sistemas y Recursos”.

Asimismo el Proveedor de Servicios designará a un responsable del Servicio contratado, el cual actuará como interlocutor con AcuaMed. Este interlocutor no podrá ser cambiado sin el conocimiento y consentimiento de AcuaMed. AcuaMed se reserva el derecho de solicitar su cambio si lo considera preciso.

El Proveedor de Servicios será responsable de presentar a la dirección del AcuaMed un Modelo de Relación entre ambas empresas que permita a la dirección de AcuaMed controlar y supervisar la actividad y la calidad de los trabajos, la medición de Servicio y el cumplimiento de los ANS. Así mismo la empresa adjudicataria se compromete a presentar cualquier otra información que precise la dirección de AcuaMed.

## **7. Plan de calidad del Servicio**

El Proveedor de Servicios queda obligado a presentar un Plan de Calidad que garantice la prestación del Servicio, el cumplimiento de los requerimientos y del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

El Plan de calidad debe garantizar la calidad de los datos, incluido los datos utilizados en la medición del cumplimiento del ANS.

Ante un incumplimiento el Proveedor de Servicios deberá establecer un Plan de Acción de Mejora (PACM) donde quedarán recogidas las medidas de acción correctiva.

## **8. Acceso al datacenter y, al centro de soporte y servicio**

El proveedor acepta que los responsables del servicio AcuaMed y los acompañantes que ellos designen puedan acceder a las dependencias del datacenter ante cualquier tipo de auditoría (ISO, técnica, etc).

El proveedor acepta que los responsables del servicio AcuaMed y los acompañantes que ellos designen puedan tener acceso a sus oficinas (donde se preste el servicio), con el proposito de poder realizar cualquier tipo de auditoría (ISO, técnica, etc).

## **9. Procedimiento y normativa**

El licitador deberá disponer de la estructura, procedimientos y sistemas que permitan una gestión adecuada, conforme a los requisitos (metodológicos y de cualquier otra índole) expresados en el presente Pliego, compatibilizando la gestión del servicio con la gestión de la seguridad y la normativa de gestión medioambiental. Estos requisitos se acreditarán en el sobre administrativo, como solvencia técnica, mediante la presentación de las siguientes certificaciones de normas ISO o certificaciones equivalentes:

- Gestión de la Calidad: UNE-EN ISO 9001
- Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información: ISO/IEC 20000-1
- Seguridad de la Información: ISO/IEC 27001

## 10. Presupuesto.

- **Presupuesto base de licitación: 300.000 euros**

Año 1: 150.000€

Año 2: 150.000€

- Desglose del presupuesto base de licitación

1.- Asunción del servicio actual y, transición y concentración de los servicios en el datacenter = 60.000 €

Año 1: 30.000€

Año 2: 30.000€

Este importe se abona prorrateado en los dos años de duración del contrato.

2.- Servicio continuo = 120.000

Año 1: 120.000€

2.1.- CAU y Soporte micro-informático = 24.000

2.2.- Servicio de datacenter. Operación, administración y monitorización = 75.000

2.3 Desarrollo: Gestión del acuerdo de nivel de servicios = 21.000.

Año 2: 120.000€

2.1.- CAU y Soporte micro-informático = 24.000

2.2.- Servicio de datacenter. Operación, administración y monitorización = 75.000

2.3 Desarrollo: Gestión del acuerdo de nivel de servicios = 21.000.

- **En caso de prórroga, se aplicaría el precio correspondiente al servicio continuo, de conformidad con el precio del contrato.**

Estos importes han sido calculados atendiendo a la experiencia adquirida en el desarrollo de sus funciones por AcuaMed y de acuerdo con los estándares de mercado.

## 11. Acuerdos de nivel de servicio

Se valorará la aportación por el Proveedor de Servicios el modelo de Acuerdo de Nivel de Servicios.

### 11.1. Niveles de Servicio Generales

La categorización por criticidades de las incidencias será la siguiente:

Criticidad	Descripción
Severidad 1	Pérdida total o parcial de servicio. Los usuarios no pueden acceder al servicio o el tiempo de respuesta es tan elevado que la sensación para el usuario es que no puede trabajar. No existe mecanismo alternativo. Usuarios afectados igual o mayor que el 30% o una sede completa..
Severidad 2	Pérdida total o parcial de servicio con menos del 30% de los usuarios afectados. Los usuarios no pueden acceder al servicio o el tiempo de respuesta es tan elevado que la sensación para el usuario es que no puede trabajar. No existe mecanismos alternativo.
Severidad 3	Problemas que no implican pérdida de servicio (permite seguir trabajando).
Severidad 4	Se utiliza para diversidad de situaciones relacionadas con el servicio y que no son una avería. Por ejemplo consultas de clientes sobre el servicio, peticiones, características, etc.

El licitador deberá proponer una tabla de severidad.

Las incidencias de severidad 1 y 2 pueden parar su reloj en el momento que se aplique un sistema o medio alternativo aceptado por AcuaMed. Las incidencias con parada de reloj deben ser escaladas inmediatamente al responsable de AcuaMed indicando el tiempo máximo para su resolución, el licitador deberá proponer en su oferta un tiempo máximo de resolución para este tipo de incidencias.

El licitador debe proponer en su oferta una tabla de tiempos de respuesta y de resolución de incidencias tanto para elementos hardware y software diferenciado por tipología y gravedad.

El Proveedor de Servicios será responsable de realizar mediciones de indicadores y el seguimiento que permitan cumplir compromisos adquiridos:

- Indicadores mínimos de Nivel de servicio para incidencias:

Indicador	Soporte Usuario	Gestión servidores / Clouding
Resolución de incidencias de severidad 1	95% en menos de 2 horas	99 % en menos de 2 horas
Resolución de incidencias de severidad 2	95% en menos de 4 horas	99% en menos de 4 horas
Resolución de incidencias de severidad 3	90% en menos de 12 horas	90% en menos de 6 horas
Resolución de incidencias de severidad 4	85% en menos de 24 horas	85% en menos de 12 horas

El licitador deberá proponer una tabla de indicadores.

- Indicadores de Nivel de servicio para resolución de cambios programados en función de su criticidad:

El licitador debe proponer en su oferta una tabla de tiempos de ejecución en la gestión de cambios diferenciando por tipología

Cambios	Tiempo
Tiempo máximo para la ejecución de un cambio programado	8 horas

## 11.2. Niveles de Servicio de Producto

Se define Disponibilidad como el porcentaje de tiempo que los servicios gestionados están operativo dentro de la ventana de medida.

La disponibilidad de estos servicios se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Disp(mes)} = \frac{\text{Ttot} - \text{Tnodisp}}{\text{Ttot}} \times 100(\%)$$

Siendo:

- Disp = Disponibilidad mensual del servicio.
- Ttot = Tiempo total del periodo considerado.
- Tnodisp = Tiempo en minutos que servicio no está operativo.

No se computarán como tiempos de indisponibilidad y por tanto no estarán incluidos como tiempo total de monitorización del servicio los siguientes casos:

- Las ventanas de mantenimiento planificadas o paradas pedidas por el cliente.
- Una suspensión del servicio a requerimientos del cliente.
- El tiempo en el que el servicio se encuentra disponible a través de un elemento en configuración de alta disponibilidad.
- Incidencias, o consecuencias sobre el servicio, causadas por las aplicaciones instaladas por el cliente.
- El tiempo que transcurre entre la llamada del Proveedor de Servicios para comunicar la resolución de avería y la confirmación de dicha restauración por parte del cliente.
- La desactivación por parte de cliente de los agentes de monitorización o cualquier acto que impida la transmisión de las alarmas de monitorización a la plataforma de monitorización del Proveedor de Servicios.

- Cualquier causa de Fuerza Mayor u otras circunstancias fuera del razonable control del Proveedor de Servicios.
- Incidencias causadas por procedimientos de gestión del cambio acordados.
- Tiempos de resolución condicionados por servicios de soporte de terceros.
- Tiempos de resolución dependientes de soporte de proveedores de infraestructura externos (p.ej. Comunicaciones)

### ***11.2.1. Penalizaciones***

El incumplimiento de las incidencias de severidad 1 y 2 durante dos meses seguidos implicará una penalización del 5% de la facturación en el segundo mes. Tres penalizaciones de este tipo en el mismo año podrían implicar la pérdida del contrato. **AcuaMed** se reserva este derecho.

El incumplimiento de los plazos en la transición al Clouding o su vuelta atrás como consecuencia de una deficiente organización o ejecución implicará una penalización de un máximo del 15% sobre el total de la facturación del adjudicatario en el primer año de contrato y en los meses que dure la transición. Un segundo fallo en el cumplimiento de plazos o en la transición podría implicar la RESOLUCION el contrato. **AcuaMed** se reserva este derecho.

El hecho de que el Proveedor de Servicios pierda el contrato implica que todos los gastos en la prestación de su servicio durante el traspaso del proyecto a un nuevo Proveedor de Servicios, serán por su cuenta.

### ***11.2.2. Datacenter***

El Proveedor de Servicios deberá presentar un informe sobre su datacenter, en este informe deberá demostrar las cualidades y capacidades técnicas, organizativas y de seguridad. El datacenter deberá cumplir como mínimo los requisitos técnicos de un centro TIER III o superior.

Si el Datacenter presentado por el licitador no es de su propiedad, pertenece a un tercero, el licitador debe de acreditar y garantizar el compromiso del datacenter en este proyecto.

El datacenter deberá trabajar con una metodología contrastada y contar con los perfiles profesionales adecuados.

El datacenter debe cumplir los requerimientos de un punto neutro.

Y tener una disponibilidad igual o superior al 99,99%.

El proveedor no podrá hacer overcommit en la CPU ni en la RAM de los servidores virtuales.

Los servidores físicos utilizados en el entorno de AcuaMed deben disponer de una tecnología actual como procesadores INTEL XEON V3 y memorias RAM DDR4.

En relación con el almacenamiento de datos el licitador debe asegurar en el almacenamiento tanto bloque como fichero, es decir debe de ser un almacenamiento híbrido.

Para el almacenamiento de datos en la base de datos el proveedor debe asegurar el uso de al menos discos de 15K, y para los índices de la base de datos y logs discos SSD con al menos un performance por disco de 512MB de lectura y 500 MB de escritura en Raid 1.

En cuanto al resto de datos se debe utilizar una protección de Raid, preferentemente un Raid 6.

La conexión entre los servidores y los storages debe ser de 10Gbits.

El licitador debe indicar los IOPS, para lo cual se facilita la siguiente fórmula:

Total Raw IOPS = Disk Speed IOPS \* Number of disks

Fórmula para calcular los IOPS funcionales (Tomando en cuenta el RAID a utilizar):

Functional IOPS = (((Total Raw IOPS x Write %)/(RAID Penalty)) + (Total Raw IOPS x Read %))

Donde Read y Write son los porcentajes respectivos del tiempo en el que se mantienen las operaciones.

## 12. Confidencialidad

El Proveedor de Servicios vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que AcuaMed autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El acceso del Proveedor de Servicios a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de AcuaMed para la prestación de servicios objeto del presente Pliego, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de AcuaMed, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el Proveedor de Servicios con ocasión del cumplimiento del contrato.

A los efectos anteriores, el Proveedor de Servicios tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a los siguiente:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.

- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso. Así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que **AcuaMed** requiera que le sean devueltos.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudieran intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Proveedor de Servicios.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El Proveedor de Servicios se compromete y obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores.

**ANEXO V**

**CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED”.**

## ÍNDICE

### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Dirección del Servicio.

Novena.- Personal del Proveedor de Servicios.

Décima.- Subcontratación.

Undécima.- Ejecución del Servicio.

Duodécima.- Obligaciones y medios del Proveedor de Servicios para la realización del Servicio.

Décimo Tercera.- Información a preparar por el Proveedor de Servicios.

Décimo Cuarta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Quinta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Sexta.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Séptima.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Octava.- Control de Calidad.

Décimo Novena.- Comprobación por parte de **AcuaMed**. Recepción del Servicio.

Vigésimo.- Liquidación.

Vigésimo Primera.- Garantías.

Vigésimo Segunda.- Modificaciones del Servicio.

- 22.1. Modificación a instancia de **AcuaMed**.
- 22.2. Procedimiento para la modificación.
- 22.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Tercera.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Cuarta.- Penalizaciones.

- 24.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.
- 24.2. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 24.3. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.
- 24.3. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 24.5. Límite de las penalizaciones.

Vigésimo Quinta.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Sexta.- Propiedad, reserva y sigilo.

Vigésimo Séptima.- Resolución.

- 27.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Proveedor de Servicios.
- 27.2. Resolución del Contrato por causas imputables a **AcuaMed**.
- 27.3. Resolución por mutuo acuerdo.
- 27.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

- 27.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Proveedor de Servicios.
- 27.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a **AcuaMed**.

Vigésimo Octava.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de **AcuaMed**.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Proveedor de Servicios.

Vigésimo Novena.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y jurisdicción.

### 13. ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Proveedor de Servicios al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo n° 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo n° 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Proveedor de Servicios.

Anexo n° 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Proveedor de Servicios

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE .....

En ....., a ..... de ..... de 20...

### REUNIDOS

#### De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Francisco Silvela, número 106, 7ª y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**AcuaMed**”).

**AcuaMed** actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

#### De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “Proveedor de Servicios” o la “Asistencia” indistintamente).

El Proveedor de Servicios actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

*[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de **AcuaMed** tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]*

**AcuaMed** y el Proveedor de Servicios podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

### EXPONEN

**I.-** El órgano de contratación de **AcuaMed** aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la realización del SERVICIO... (en adelante, el “**Servicio**”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte Proveedor de Servicios del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a **AcuaMed** toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en la oferta del Proveedor de Servicios, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

**II.-** Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en [la publicación que corresponda]el con fecha [...] de [...] de [...].

**III.-** Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa [denominación social del Proveedor de Servicios] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatoras.

**IV.-** La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Proveedor de Servicios, acordando el Consejo de Administración de la **AcuaMed**, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

**V.-** El Proveedor de Servicios ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de **AcuaMed**, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de **AcuaMed** la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los efectos previstos en este contrato.

**VI.-** Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Proveedor de Servicios, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

**1.2.** Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Proveedor de Servicios no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula 33.4.

**1.3.** Siempre que en el Contrato se indique que el Proveedor de Servicios debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para **AcuaMed**", u otra expresión similar, se entenderá que el Proveedor de Servicios no podrá recibir compensación adicional de **AcuaMed** por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

**1.4.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aun que sean de la misma naturaleza.

**1.5.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Proveedor de Servicios realizará el Servicio para llegar al resultado final de entregar a **AcuaMed** toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre **AcuaMed**).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por el Proveedor de Servicios en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el

Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Proveedor de Servicios fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Proveedor de Servicios, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

### **TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Proveedor de Servicios en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **“Documentos Contractuales”**):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Proveedor de Servicios, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Proveedor de Servicios deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Proveedor de Servicios (se adjunta como Anexo nº 8).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Proveedor de Servicios (se adjuntan como Anexo nº 9).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

#### **4.1. Precio.**

**4.1.1.** El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por **AcuaMed** a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatorias de la licitación.

**4.1.2.** Tanto en el Precio como en el Precio fase se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente, salvo que los nuevos impuestos sustituyan a otros ya existentes, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en la Cláusula 35.1.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- b) Gastos que se originen al Proveedor como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- c) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- d) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- e) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- f) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- g) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- h) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- i) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- j) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de **AcuaMed**, y sea motivada por retrasos no imputables al Proveedor de Servicios, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de **AcuaMed**.
- k) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- l) Los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- m) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.

- n) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- o) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por **AcuaMed**.
- p) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Proveedor de Servicios, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.3.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

#### **4.2. Revisión.**

No aplica.

### **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

#### **5.1.Facturación**

El Contratista emitirá facturas mensuales por un importe fijo equivalente al porcentaje mensual del precio del contrato.

Una vez dada la conformidad a la factura, el abono de la misma será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de dicha factura, siempre que exista la conformidad por parte de AcuaMed o aquel otro plazo, en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la factura fuese presentada con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, se considerará recibida dentro del plazo correspondiente al mes siguiente.

Por otra parte, el Contratista tiene la posibilidad de anticipar el cobro de las facturas presentadas y aprobadas en plazo, mediante el servicio financiero de confirming, para lo cual se concretarán los plazos y las condiciones para la realización de dichos abonos con las entidades bancarias que se presten a dicho servicio.

#### **5.2. Aplicación del modelo de relación.**

Es requisito para la emisión de la factura que el servicio mensual haya quedado conformado mediante el parte o documento equivalente de resumen de servicios, según el modelo de relación que haya sido establecido conforme a la oferta y el PPT.

### **SEXTA.- PLAZO.**

#### **6.1. Plazo del Contrato.**

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de [36] meses (en adelante, el **“Plazo del Contrato”**).

**6.1.2.** El Proveedor de Servicios quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato, a observar estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 4 a

este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de las actividades del Servicio ejecutadas en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de trabajos determinados en plazos fijos.

## **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

## **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Proveedor de Servicios, **AcuaMed** podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Proveedor de Servicios.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Proveedor de Servicios garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte de la actividad o unidades de la misma que hayan quedado afectadas por el retraso.

No obstante todo lo expresado, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis (6) años, y las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el Plazo del Contrato.

**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Proveedor de Servicios o, en su caso a los subProveedor de Servicios del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

## **SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.**

**7.1.** En el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de adjudicación el Proveedor de Servicios presentará a **AcuaMed** un Programa de Trabajos, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por **AcuaMed**, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Vigésimo Tercera del mismo.

En el Programa de Trabajos el Proveedor de Servicios podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

**7.2.** El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por **AcuaMed**.

**7.3.** Tras su aprobación por **AcuaMed**, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Proveedor de Servicios obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de **AcuaMed**, el Proveedor de Servicios actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

## **OCTAVA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

**8.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien **AcuaMed** designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Proveedor de Servicios (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

**8.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por **AcuaMed**.

**8.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Proveedor de Servicios, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Proveedor de Servicios, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Proveedor de Servicios.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Proveedor de Servicios para asegurar la calidad de los trabajos.
- 6) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 7) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 9) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre **AcuaMed** y el Proveedor de Servicios.
- 10) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 11) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Proveedor de Servicios que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 12) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

**8.4.** El Proveedor de Servicios tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**8.5. AcuaMed**, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**8.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Proveedor de Servicios, se emitirán por escrito.

El Proveedor de Servicios estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **NOVENA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS.**

**9.1. AcuaMed** se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Proveedor de Servicios que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para **AcuaMed**.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de **AcuaMed**.

**9.2.** El Proveedor de Servicios deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Proveedor de Servicios a sus subProveedor de Servicios y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**9.3.** El Proveedor de Servicios deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Proveedor de Servicios.

**9.4.** El Proveedor de Servicios deberá procurar el cumplimiento de lo dispuesto el apartado 24 del Pliego de Clausulas Regulatoras, “Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa Proveedor de Servicios”.

#### **DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**10.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Proveedor de Servicios quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**10.2.** El Proveedor de Servicios podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Proveedor de Servicios deberá comunicar a **AcuaMed**, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de SubProveedor de Servicios, .
- b) Para obtener la autorización de **AcuaMed** el Proveedor de Servicios habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subProveedor de Servicios, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de

las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Proveedor de Servicios deberá justificar suficientemente la aptitud de los subProveedor de Servicios propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subProveedor de Servicios tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Proveedor de Servicios de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subProveedor de Servicios podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Proveedor de Servicios se obliga a satisfacer a los subProveedor de Servicios el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Proveedor de Servicios, a solicitud de **AcuaMed**, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subProveedor de Servicios. Si el Proveedor de Servicios no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por **AcuaMed** o no justifica suficientemente a juicio de **AcuaMed** la razón de retraso en el pago, **AcuaMed** podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Proveedor de Servicios y sus subProveedor de Servicios o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subProveedor de Servicios quedarán obligados tan sólo respecto del Proveedor de Servicios, siendo este último el único responsable frente a **AcuaMed** de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre **AcuaMed** y el personal al servicio de los subProveedor de Servicios.
- f) La subcontratación no exonerará al Proveedor de Servicios de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a **AcuaMed** de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subProveedor de Servicios, de sus agentes y trabajadores.
- g) **AcuaMed** no será responsable ante ningún subProveedor de Servicios, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Proveedor de Servicios deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subProveedor de Servicios a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Proveedor de Servicios indemnizará a **AcuaMed** por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subProveedor de Servicios.
- h) El Proveedor de Servicios debe exigir a sus subProveedor de Servicios copia de los informes de inspección, activación y subsanación de incidencias de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subProveedor de Servicios quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Proveedor de Servicios según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Proveedor de Servicios y su subProveedor de Servicios solidariamente frente a **AcuaMed** en el cumplimiento de sus obligaciones.

## UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

**11.1.** El Proveedor de Servicios será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Proveedor de Servicios deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Proveedor de Servicios realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**12.2.** El Proveedor de Servicios, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**12.3.** El Proveedor de Servicios deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**12.4.** El Proveedor de Servicios debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta.

**12.5.** El Proveedor de Servicios responderá personalmente frente a **AcuaMed** de las actuaciones de sus subProveedores de Servicios, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**12.6.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Proveedor de Servicios realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

**12.7.** El Proveedor de Servicios examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Proveedor de Servicios dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**12.8.** El Proveedor de Servicios estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

**12.9.** El Proveedor de Servicios responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**12.10.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Proveedor de Servicios asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Proveedor de Servicios la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Proveedor de Servicios pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**12.11.** El Proveedor de Servicios no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Proveedor de Servicios al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Proveedor de Servicios.

**12.12.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Proveedor de Servicios adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**12.13.** El Proveedor de Servicios dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**12.14.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Proveedor de Servicios de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

### **DÉCIMO TERCERA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL PROVEEDOR DE SERVICIOS.**

**13.1.** El Proveedor de Servicios estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Proveedor de Servicios que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**13.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**13.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

**13.4.** El Proveedor de Servicios estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

### **DÉCIMO CUARTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**14.1.** El Proveedor de Servicios no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de **AcuaMed**, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**14.2.** **AcuaMed** tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Proveedor de Servicios.

#### **DÉCIMO SQUINTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**15.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Proveedor de Servicios, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Proveedor de Servicios de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**15.2.** El Proveedor de Servicios estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. **AcuaMed** no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**15.3.** El Proveedor de Servicios responderá frente a **AcuaMed**, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subProveedor de Servicios, en los términos previstos en la legislación vigente.

**15.4.** El Proveedor de Servicios responderá, de los daños y perjuicios causados a **AcuaMed** y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Proveedor de Servicios descuidase la reparación de los daños causados, **AcuaMed** podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Proveedor de Servicios.

El Proveedor de Servicios será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

#### **DÉCIMO SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**16.1.** EL Proveedor de Servicios asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subProveedor de Servicios, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

**16.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Proveedor de Servicios como por los subProveedor de Servicios de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que **AcuaMed** asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Proveedor de Servicios estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por **AcuaMed** para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de **AcuaMed**, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

**16.3.** El Proveedor de Servicios asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subProveedor de Servicios, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

**AcuaMed** podrá exigir del Proveedor de Servicios, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

**16.4.** El Proveedor de Servicios será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a **AcuaMed**, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Proveedor de Servicios como de sus subProveedor de Servicios, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

**16.5.** El Proveedor de Servicios se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a **AcuaMed**, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

**16.6.** El Proveedor de Servicios estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso, el Proveedor de Servicios:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Proveedor de Servicios optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Proveedor de Servicios utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Proveedor de Servicios perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Proveedor de Servicios utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Proveedor de Servicios optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Proveedor de Servicios realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.

- 10) El Proveedor de Servicios utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Proveedor de Servicios minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Proveedor de Servicios optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Proveedor de Servicios optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.
- 18) El Proveedor de Servicios utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 19) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 20) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

**16.7.** Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Proveedor de Servicios no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a **AcuaMed**.

**16.8.** El Proveedor de Servicios estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**16.9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a partir de la entrada en vigor, el 11 de diciembre de 2014, del artículo referido y del título Preliminar, Primero y Tercero de la citada Ley, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el

adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

**16.10.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a **AcuaMed** para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**17.1.** **AcuaMed** supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**17.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva **AcuaMed**, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- CONTROL DE CALIDAD.**

**18.1.** **AcuaMed**, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Proveedor de Servicios obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de **AcuaMed** todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Proveedor de Servicios no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

**18.2.** El Proveedor de Servicios deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo **AcuaMed**, el Proveedor de Servicios estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

**18.3.** En el momento de la recepción del Servicio, el Proveedor de Servicios deberá acreditar a **AcuaMed** la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

**18.4.** El Proveedor de Servicios será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

#### **DECIMO NOVENA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

**19.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el proyecto en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Proveedor de Servicios de **AcuaMed** y /o de la

Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la “**Recepción del Servicio**”).

**19.2. AcuaMed** fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, **AcuaMed** designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Proveedor de Servicios con poderes suficientes.

En caso de que **AcuaMed** considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Proveedor de Servicios y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Proveedor de Servicios en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

**19.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, **AcuaMed** procederá con el Proveedor de Servicios a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por **AcuaMed** y por el Proveedor de Servicios. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Décimo Octava.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de **AcuaMed**, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Segunda.

**19.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio **AcuaMed** apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por **AcuaMed** y a las condiciones pactadas, **AcuaMed** otorgará al Proveedor de Servicios un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por **AcuaMed** al Proveedor de Servicios, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Proveedor de Servicios y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que **AcuaMed** se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Proveedor de Servicios para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**19.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, **AcuaMed** advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por **AcuaMed** o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por **AcuaMed**, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

## **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.**

**20.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

**20.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

**20.3.** El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por **AcuaMed**.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. Las reducciones del Precio debido a Modificaciones del Contrato aprobadas.
4. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

**20.4.** El Precio Final será notificado al Proveedor de Servicios a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de [...] (...) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de [...] (...) días mencionado en el párrafo precedente, el Proveedor de Servicios no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por **AcuaMed**, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Proveedor de Servicios hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por **AcuaMed**, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Proveedor de Servicios están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Proveedor de Servicios tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**20.5.** El Precio Final será aprobado por **AcuaMed**, una vez se haya llegado con el Proveedor de Servicios a un acuerdo sobre el mismo.

**20.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por **AcuaMed** y por el Proveedor de Servicios, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

**20.7.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Proveedor de Servicios, que fuesen expresa y directamente imputables a **AcuaMed**, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- GARANTÍAS.**

**21.1.** El Proveedor de Servicios realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

**21.2.** Antes del inicio del Servicio, el Proveedor de Servicios deberá entregar a **AcuaMed** un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del precio de licitación del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

**21.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Proveedor de Servicios y/o sus subProveedor de Servicios por los daños y perjuicios que pueda sufrir **AcuaMed** como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Proveedor de Servicios ha asumido según el presente Contrato.

**21.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Proveedor de Servicios, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Proveedor de Servicios queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice **AcuaMed**. El incumplimiento de esta obligación por el Proveedor de Servicios, dará derecho a **AcuaMed** a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 37.8.

**21.5.** Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de **AcuaMed** durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Novena para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.**

### **22.1. Modificación a instancia de AcuaMed.**

**22.1.1.** Durante la ejecución del Contrato, **AcuaMed** sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por ambas Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

**22.1.2.** Las modificaciones a acordar podrán consistir en:

- a) El aumento o disminución de las cantidades de cualquier actividad del Servicio comprendida en el Contrato.
- b) El incremento del alcance de las actividades contratadas.
- c) La contratación de nuevos trabajos complementarios con el objeto del presente Contrato, sin que lo alteren.
- d) La omisión de cualquier actividad del Servicio.

- e) La ejecución de trabajos adicionales de cualquier índole, necesarios para la finalización del Servicio.

**22.1.3.** Las modificaciones acordadas por **AcuaMed** se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta mencionada anteriormente. Si la modificación implica la ejecución de una parte del Servicio o de una nueva actividad, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Proveedor de Servicios, el precio de la nueva actividad se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 31.4.

**22.1.4.** En cuanto a la valoración de las modificaciones acordadas deberá cumplir que dicha valoración no altere los criterios de solvencia exigidos en la fase de licitación, de modo que se pudiera ver modificada la concurrencia de las empresas que optaran a la contratación.

**22.1.5.** Concurriendo los requisitos mencionados en esta Cláusula, el Proveedor de Servicios quedará obligado a ejecutar los trabajos acordados con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por **AcuaMed**, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **22.2. Procedimiento para la modificación.**

Cualquier modificación del Contrato quedará sometida al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de **AcuaMed** para su conformidad<sup>1</sup>, una vez acordadas por las Partes.
- b) Aprobación por el Consejo de Administración de **AcuaMed** que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **22.3. Precios Contradictorios.**

**22.3.1.** En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna actividad cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido dentro de los Documentos Contractuales, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva actividad. Este precio se fijará, en su caso, sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en los Documentos citados.

**22.3.2.** En caso de que no fuera posible determinar el precio de la modificación del proyecto con arreglo a los Precio por Unidad indicados anteriormente, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre **AcuaMed** y el Proveedor de Servicios (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”).

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en los Documentos Contractuales.

En caso de discrepancia, se recurrirá al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera del presente Contrato.

**22.3.4.** Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, o resuelto el arbitraje que lo fije, **AcuaMed** abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, **AcuaMed** podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

---

<sup>1</sup> A determinar el órgano competente atendiendo a las normas internas de contratación de AcuaMed.

**22.3.6.** En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

### **VIGÉSIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.**

**23.1.** **AcuaMed** podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Proveedor de Servicios, este y **AcuaMed** establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Proveedor de Servicios no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**23.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Proveedor de Servicios tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

### **VIGÉSIMO CUARTA.- PENALIZACIONES.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de **AcuaMed**.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Proveedor de Servicios de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de **AcuaMed** de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Proveedor de Servicios las siguientes penalizaciones:

#### **24.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de **AcuaMed** o de la Dirección del Servicio, el Proveedor de Servicios estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

#### **24.2. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, **AcuaMed** impondrá al Proveedor de Servicios una penalización máxima consistente en una deducción del dos por ciento (2%) .

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a **AcuaMed**.

#### **24.3. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.**

**AcuaMed** impondrá al Proveedor de Servicios una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

#### **24.4. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Proveedor de Servicios o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a **AcuaMed** una propuesta de penalización económica al Proveedor de Servicios, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, **AcuaMed** si lo considera conveniente requerirá al Proveedor de Servicios para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Proveedor de Servicios se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Proveedor de Servicios de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **24.5. Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del diez por ciento (10%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de **AcuaMed** a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

### **VIGÉSIMO QUINTA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de **AcuaMed**.

La información, datos o especificaciones facilitadas por **AcuaMed** al Proveedor de Servicios y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Proveedor de Servicios y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por **AcuaMed**, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Proveedor de Servicios y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de **AcuaMed**, el Proveedor de Servicios no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Proveedor de Servicios y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para **AcuaMed** o para terceras personas.

**AcuaMed** se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Proveedor de Servicios no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de **AcuaMed**.

El Proveedor de Servicios se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, lo dispuesto en la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha ley y su normativa complementaria, que regulan, o que en el futuro puedan regular, dicho campo.

## **VIGESIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN.**

### **27.1. Resolución del contrato por causas imputables al Proveedor de Servicios.**

Serán causas de resolución del contrato imputables al Proveedor de Servicios:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Proveedor de Servicios empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Proveedor de Servicios.
- d) Incurrir el Proveedor de Servicios de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b) y c) de la Cláusula 11.2.
- f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- g) La falta de la entrega por el Proveedor de Servicios de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- h) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Proveedor de Servicios por un período superior a un (1) mes.
- i) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- j) La cesión por el Proveedor de Servicios del Contrato sin previo acuerdo escrito de **AcuaMed**.

- k) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Proveedor de Servicios.
- l) El incumplimiento por parte del Proveedor de Servicios de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

## **27.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a **AcuaMed** las siguientes:

- a) La disolución o extinción de **AcuaMed**, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por **AcuaMed**.
- c) Incumplimiento por parte de **AcuaMed** de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando **AcuaMed** demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Proveedor de Servicios reclamando el pago de dicha cantidad.

**27.3.** También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

## **27.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.**

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por **AcuaMed** y notificarse al Proveedor de Servicios por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

### **27.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Proveedor de Servicios.**

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Proveedor de Servicios entregará a **AcuaMed** todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a **AcuaMed** y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Proveedor de Servicios.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Proveedor de Servicios no entregue a **AcuaMed** la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo **AcuaMed** continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) **AcuaMed** hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Proveedor de Servicios, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Proveedor de Servicios la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de **AcuaMed** a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

- d) El Proveedor de Servicios y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de **AcuaMed**, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a **AcuaMed**, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Proveedor de Servicios, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo **AcuaMed**, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Proveedor de Servicios su pago por vía arbitral y/o judicial.

#### **27.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Sin perjuicio de que **AcuaMed** o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por **AcuaMed** a solicitud del Proveedor de Servicios por cualquiera de los motivos imputables a **AcuaMed** recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Proveedor de Servicios podrá exigir de **AcuaMed** la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera sobre arbitraje de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, **AcuaMed** tendrá que devolver al Proveedor de Servicios la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

### **VISESIMO OCTAVA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

#### **28.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por **AcuaMed**, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Proveedor de Servicios.

En caso de cesión por **AcuaMed** de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de **AcuaMed** frente al Proveedor de Servicios, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por **AcuaMed**, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

#### **28.2. Cesión de la posición jurídica del Proveedor de Servicios.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Proveedor de Servicios a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que **AcuaMed** autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con **AcuaMed** prevista en la Cláusula [...] del Pliego, la solvencia prevista en la Cláusulas [...] y [...] del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente-y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula [...] de aquel.
- c) Que la cesión se formalice entre **AcuaMed** y el Proveedor de Servicios, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Proveedor de Servicios los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **WISEGIMO NOVENA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**29.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**29.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**29.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

## **TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.**

**30.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

**30.2.** Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Proveedor de Servicios a **AcuaMed** deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, **AcuaMed** está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de **AcuaMed**, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Proveedor de Servicios dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

**30.3.** Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

## **TRIGÉSIMO PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS.**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual,

pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

**ANEXO VI**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, **AcuaMed** sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por **AcuaMed** se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Proveedor de Servicios quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por **AcuaMed**, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de **AcuaMed** para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Proveedor de Servicios, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de **AcuaMed** que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.**

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad a los que se hace mención en la Cláusula Quinta del Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre **AcuaMed** y el Proveedor de Servicios, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Proveedor de Servicios no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por **AcuaMed**, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

## **4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL

CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.

**ANEXO VII**

**CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DONDE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON OBJETO DEL SERVICIO.**

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de **ACUAMED** del día... de..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED.**

, de acuerdo con las documentación exigida en el pliego de cláusulas reguladoras para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que su representada ha realizado las siguientes trabajos similares a los que son objeto del servicio a plena satisfacción del encomendante o contratante:

1. Empresa cliente:.....  
Servicio contratado: .....  
Alcance del Servicio:  
Volumen de la operación:  
Fecha inicio:  
Fecha de finalización:
  
2. Empresa cliente:.....  
Servicio contratado: .....  
Alcance del Servicio:  
Volumen de la operación:  
Fecha inicio:  
Fecha de finalización:

(...)

En ..... a ..... de ..... de 2014

ANEXO VIII

CERTIFICADO DEL SOCIO O RESPONSABLE DE FIRMA DEL INFORME RESULTADO DE LOS TRABAJOS LLEVADOS A CABO DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL SERVICIO DONDE SE ACREDITE EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....-.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de ACUAMED del día.... de..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO PARA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUDING Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**, de acuerdo con la documentación exigida en el pliego de cláusulas reguladoras para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

**DECLARA**

que los perfiles solicitados están en posesión de la formación y experiencia solicitadas en el pliego, y se compromete a su disponibilidad a partir de la fecha previsible de firma del contrato

En ..... a ..... de ..... de 2014